



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., 11 JUL 2022
Ref.: Ejecutivo 11001410375120160086100

En atención a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora (fl. 127), en la cual solicita la ampliación de la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 16 de julio de 2016 (fl. 19), por ser procedente dicha solicitud, se aumenta la referida medida de \$15.000.000 a \$23.000.000, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 599 del Código General del Proceso. Oficiése.

Revisada la actualización a la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante, visible a folios 131, observa el despacho que la misma no se ajusta a derecho. Toda vez que el capital sobre el cual se deben calcular los intereses a partir del 16 de julio de 2022 es igual a \$4.284.209 y no \$4.418.510, como allí se indicó. En razón a lo anterior, se procede a modificar y aprobar la liquidación del crédito en la suma de \$7.324.232, conforme a la liquidación anexa que para todos los efectos hace parte integral de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 90 de fecha 17 JUL 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La secretaria,
MÓNICA SAAVEDRA LOZADA